

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO No. 102
Octubre 30 de 2000

Por el cual se aprueba un mecanismo para el tratamiento como planta de las unidades de ciclo abierto que se convierten en ciclo combinado

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, la Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en la Reunión No 140 del 26 de octubre de 2000

ACUERDA:

PRIMERO: Cuando una unidad térmica a gas de ciclo abierto se convierta a ciclo combinado, se le dará el tratamiento de planta, previa solicitud al C.N.O. de la empresa operadora o propietaria de la planta.

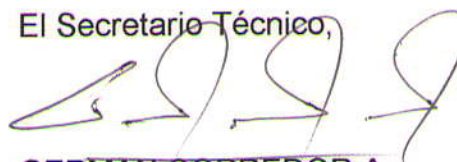
SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha.

El Presidente,



OMAR SERRANO RUEDA

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.